

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0014677 – SDQS No. 5224122026**

A los 19 días del mes de agosto de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0014677 – SDQS No. 5224122026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0014933
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 08 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0014933**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de agosto del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista





Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-08-19 21:54:08

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0014677 – SDQS No. 5224122026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es un gusto atender su solicitud.

Adjunto encontrará la respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Magda Arévalo. Contratista SAF

Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., agosto de 2026

Señor(a):
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0014677 SDQS 5224122026

Respetado(a) señor(a):

Cordial saludo,

En respuesta al radicado del asunto, mediante la cual manifiesta su inconformidad frente a la atención institucional de animales, particularmente en relación con una paloma que, según lo señalado en su comunicación, presentaba una lesión en una de sus alas, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA se permite informar lo siguiente:

El Instituto desarrolla sus actuaciones de conformidad con las competencias legales y misionales que le han sido asignadas, así como con los criterios técnicos, operativos y de priorización establecidos para la prestación de sus servicios.

En relación con las palomas de plaza (*Columba livia*), el IDPYBA cuenta con el Programa de Animales Sinantrópicos, cuyo propósito es armonizar la relación entre la ciudadanía y especies adaptadas a los entornos urbanos, bajo principios de protección, bienestar animal, prevención y manejo ético. Dentro de este programa se desarrollan acciones relacionadas con la orientación a la ciudadanía, visitas de verificación, sensibilización, educación, investigación y estrategias de manejo poblacional, particularmente en zonas de alta concentración de palomas.

De manera específica, el programa contempla diferentes líneas de acción, entre ellas el manejo poblacional ético, que comprende diagnósticos bióticos y jornadas de esterilización; la prevención, mediante asesoramiento para el manejo poblacional integral por métodos no cruentos; y la educación y sensibilización frente al bienestar y manejo adecuado de estas especies. La información institucional señala expresamente que el servicio de esterilización para el manejo poblacional de palomas de plaza no es un servicio prestado al público de manera abierta.

Adicionalmente, el programa contempla un componente de atención clínica mediante jornadas médico-veterinarias en puntos de alta concentración, las cuales se desarrollan

como parte de las estrategias institucionales de manejo de las poblaciones de palomas de plaza.

En este sentido, es importante precisar que la existencia de este componente de atención clínica no equivale a la prestación de un servicio veterinario de consulta o urgencias individual, permanente y abierto al público para cualquier paloma encontrada por un ciudadano en el espacio público. Las intervenciones clínicas desarrolladas por el Instituto para esta especie se encuentran articuladas con las estrategias territoriales y poblacionales implementadas por el Programa de Animales Sinantrópicos, atendiendo criterios técnicos y de priorización.

Ahora bien, frente al caso concreto descrito en su solicitud, no se indica la fecha y hora en que se habría solicitado la atención, el canal mediante el cual se efectuó el reporte, la ubicación exacta del animal, número de caso o radicado, ni información que permita establecer qué dependencia, programa o servidor habría recibido la solicitud.

En consecuencia, con la información aportada no es posible establecer que el IDPYBA haya recibido una solicitud concreta de atención respecto de la paloma referida, ni determinar cuál fue la actuación institucional que eventualmente se hubiera desplegado frente a dicha situación.

Por lo anterior, tampoco resulta procedente concluir, que el Instituto haya negado injustificadamente la atención, incurrido en una omisión o actuado de manera negligente o discriminatoria. Para efectuar una valoración objetiva de tales circunstancias sería necesario contar con elementos que permitan individualizar el caso y contrastarlo con los registros institucionales correspondientes.

Frente a la afirmación según la cual “animalitos solo son perros y gatos”, es pertinente aclarar que la oferta institucional del IDPYBA no se limita a perros y gatos. La estructura misional del Instituto contempla, entre otros, programas y acciones dirigidos a animales domésticos, de granja, especies no convencionales y animales sinantrópicos. En particular, el Programa de Animales Sinantrópicos contempla expresamente a las palomas de plaza (*Columba livia*) y las abejas comunes (*Apis mellifera*).

No obstante, cada programa responde a una finalidad, población objetivo, criterios técnicos y ruta de atención determinados. Por ello, no resulta jurídicamente procedente equiparar la existencia de un programa institucional para una determinada especie con la obligación de brindar atención veterinaria individual e inmediata a cualquier ejemplar que presente una condición clínica, sin que previamente se determine la competencia institucional, las características del caso y la ruta de atención aplicable.

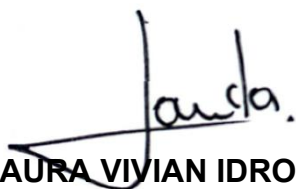
En este punto, resulta especialmente relevante diferenciar las acciones de manejo poblacional y atención territorial desarrolladas por el Programa de Animales Sinantrópicos de los servicios de Urgencias Veterinarias y Brigadas Médicas, cuya oferta institucional se encuentra dirigida principalmente a perros y gatos bajo las condiciones y criterios definidos para dichos programas.

En consecuencia, la atención de una paloma lesionada no puede analizarse bajo los mismos criterios de los servicios institucionales destinados a perros y gatos, sino a partir de las líneas de acción y mecanismos establecidos para animales sinantrópicos.

En caso de que la situación descrita aún se encuentre vigente, o que la ciudadanía requiera orientación frente a un caso similar, será necesario suministrar información que permita establecer, como mínimo, la ubicación exacta, fecha aproximada del evento, especie, condición observada y circunstancias particulares del caso, a efectos de determinar la ruta institucional que resulte procedente. La información institucional establece que las solicitudes relacionadas con las líneas de acción de Animales Sinantrópicos pueden ser registradas a través de los canales dispuestos por el Instituto, suministrando los datos necesarios para su gestión.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Magda Arévalo-Contratista 